Resolución Administrativa

Nº 178 - 2008-GR-DRA-HCO/ATDR-AH.

Huànuco, 18 de diciembre de 2008

VISTO:

La Solicitud con Registro Nº 1906 de fecha 05.11.2008, mediante el cual el Sr. Teodoro García Sánchez, solicita licencia de uso de agua con fines agrarios;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas están condicionados entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86º de la citada ley, dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, con Informe Técnico Nº 229-2008-GR-DRA/HCO-ATDR-AH-L.J.M, de fecha 12.11.2008, emitido por el Ingº Asistente de ésta Administración Técnica, mediante el cual se recomienda otorgar la licencia de uso de agua con fines agrarios, de las siguientes fuentes de agua;

Nombre de fuentes de Agua- quebrada	Ubicación Política		Ubicación Geográfica		
	Sector	Distrito	Altitud	UTM	18L
Isla	Las Pampas	Tomayquichua	2,426	8'887 354	368 452
León Machay	Las Pampas	Tomayquichua	2,271	8'887 764	3682 99

Que, con Oficio Nº 263-2008-JUDR-AH-HCO, de fecha 15.12.2008, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga, emite Opinión favorable para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios,

Que, los artículos 1º, 8º, 9º, 14º, 27º, 28º, 40º, 48º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas", establecen que las aguas sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, pudiendo su uso otorgarse en armonía con el interés social y el desarrollo del país, debiendo toda persona, incluyendo las Entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales solicitar permiso, autorización o licencia, para utilizar las aguas, declarando de necesidad y utilidad pública promover, financiar estudios y obras necesarias para incrementar los recursos hídricos, no permitiéndose variar su régimen o su naturaleza sin la correspondiente autorización, siendo prioritario en el orden de preferencia su concesión en uso cuando están destinadas a satisfacer las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano, facultando a la Autoridad de Aguas para establecer mitas, quiebras, turnos y otros sistemas o formas de reparto para lograr una mayor eficiencia en su distribución.

Que, cotejados los documentos obrantes en el Expediente Administrativo, se advierte que el solicitante no cuenta con autorización de ejecución de estudios, aprobación de los estudios de aprovechamiento hídrico y ejecución de obras, y teniendo en consideración a los requisitos presentados, a demás de estar utilizando el recurso hídrico y estar al día en el pago de la tarifa por el uso del agua, es necesario expedir en vías de regularización las autorizaciones antes descritas y otorgar la licencia de uso de de agua con fines agrarios;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1081 y la Fe de Erratas, publicada el 10 de julio de 2008, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua, entendiéndose actualmente a las Administraciones Técnicas de Distrito de Riego, conforme señala la precitada norma legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar en vías de regularización al señor Teodoro García Sánchez, la ejecución de los estudios del Proyecto"Canal de Riego Retamayog- Pargatapin"; con sujeción a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Aprobar en vías de regularización los Estudios del Proyecto "Canal de Riego Retamayog- Pargatapin", que tiene por objeto el aprovechamiento de las aguas de las quebradas Islas y León Machay , hasta por un caudal de 3.00Llts/seg., con fines agrarios.

ARTICULO 3º.- Autorizar en vías de regularización la Ejecución de la obra" Canal de Riego Retamayog- Pargatapin", conforme a los estudios aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Otorgar Licencia de uso de Agua Superficiales con Fines Agrarios, a favor del Sr. Teodoro García Sánchez, de las siguientes fuentes de agua:

Nombre de Fuentes-Quebrada	Ubicación Política		Ubicación Geográfica			Caudal
	Sector	Distrito	Altitud	UTM	18L	(Lts/seg)
Isla	Pampas	Tomayquichua	2,426	8'887 354	368 452	1.00
León Machay	Pampas	Tomayquichua	2,271	8'887 764	3682 99	2.00

Con un caudal total de hasta **3.00Lts/seg.**, y un volumen anual de **19828,8m3;** con sujeción a los considerando de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- .- Inscribir la presente Licencia en el Padrón de uso agrario de la **Comisión de Regantes de la Microcuenca Valle - Ambo - Huanuco,** así como de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego "Alto Huallaga", y de conformidad con lo establecido por el artículo 37° del Decreto Ley Nº 17752 " Ley General de Aguas ".

ARTICULO 6º- La presente licencia de uso de agua, descrita en el artículo cuarto de la presente Resolución Administrativa, queda afecta al pago de la tarifa de uso de agua superficiales con fines agrarios; de acuerdo al Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, Decreto Supremo N° 003-90-AG, el incumplimiento del pago por dicho derecho por dos (2) años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

ARTICULO 7º.-Notificar la presente resolución a los interesados, a la Comisión de Regantes de la Microcuenca Valle Ambo Huánuco, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ALTO HUALLAGA – HUANUCO – REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INRENA - INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ALTO HUALLAGA

Ing. Presbitero Wilberto Pacherres Mendoza
ADMINISTRADOR
CIP. 22534